

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20231320075571*</b> Radicado: <b>20231320075571</b> Fecha: 12-07-2023 Pág. 1 de 4
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., 12 de julio de 2023

Señor (a)  
ANONIMO

**ASUNTO:** Respuesta Petición Ciudadana Bogotá Te Escucho SDQS **2932202023**.  
Solicitud revisión de intervención en Avenida KR 22 entre KR 93 y KR 88A - Costado Sur. Radicado **20231120083552** del 27 de junio de 2023.

Cordial saludo,

En atención al requerimiento radicado en la Entidad, y encontrándonos dentro de los términos contenidos dentro de la Ley 1755 de 2015, daremos respuesta a la siguiente solicitud, a saber:

SOLICITUD REVISION INTERVENCION VIA DE LA AC 22 ENTRE CARRERA 93 Y CARRERA 88A COSTADO SUR, LA CUAL FUE REALIZADA EL AÑO PASADO, LA CUAL FUE MAL HECHA POR EL CONTRATISTA, DEBIDO A QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO LOS MATERIALES UTILIZADOS, Y DONDE ESTABAN LOS HUECOS DEL AÑO PASADO, REGRESARON ESTOS, LO ANTERIOR DEBIDO A LOS MALOS MATERIALES Y QUE NO TUVIERON EN CUENTA EL ASENTAMIENTO DEL SUELO Y QUE POR ESTA AVENIDA TRANSITAN VEHICULOS DEL SITP DE GRAN PESO, ES POR ELLO QUE SOLICITO QUE SE HAGAN LOS ARREGLOS CORRESPONDIENTES POR PARTE DEL CONTRATISTA POR CALIDAD AL MOMENTO DE LA ENTREGA Y QUE LOS RECURSOS SALGAN DEL CONTRATISTA Y NO DEL DISTRITO, DE IGUAL MANERA QUE LA RESPUESTA SEA COPIADA AL IGU, ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON, PERSONERIA Y CONTRALORIA DISTRITAL, PARA QUE ESTEN ENTERADOS DEL PROCESO Y TOMEN LAS RESPECTIVAS ACCIONES, DE IGUAL MANERA QUE LA RESPUESTA SEA PUBLICADA O FIJADA EN LUGARES PUBLICOS DE ESTAS ENTIDADES, PARA QUE LA COMUNIDAD ESTE ENTERADA AL RESPETO

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV se permite dar respuesta, bajo los siguientes parámetros:

Una vez realizada la verificación en las bases de datos de la Entidad, el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU), y el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA), el sector de su interés ubicado en la Avenida Calle 22, pertenece a la Malla Vial Arterial de la ciudad, por lo tanto, NO se encuentran incluida en ninguno de los programas que adelanta la Entidad durante la presente vigencia 2023.

De conformidad con lo anterior, es importante aclarar las competencias que tiene cada Entidad respecto a la Malla Vial:

<b>Intervención según el tipo de Malla Vial</b>	<b>Competencia</b>	<b>Marco Normativo</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción de malla arterial principal y complementaria.</li> <li>• En sectores urbanos desarrollados: la construcción de la malla vial intermedia y local.</li> </ul>	IDU- Instituto de Desarrollo Urbano	<i>Plan de Ordenamiento Territorial - Decreto 190 de 2004 (Junio 22)(Art. 172): “La construcción y mantenimiento de malla arterial principal y complementaria y en sectores urbanos desarrollados, la construcción de la malla vial intermedia y local podrá ser adelantada por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)”</i>

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20231320075571*</b>
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	Radicado: <b>20231320075571</b>
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		Fecha: 12-07-2023 Pág. 2 de 4

<b>Intervención según el tipo de Malla Vial</b>	<b>Competencia</b>	<b>Marco Normativo</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción y mantenimiento de vías locales (incluye peatonales) e intermedias</li> </ul>	FDL – Fondo de Desarrollo Local	Acuerdo 740 de 2019 Art. 5 Núm. 3 “los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollan en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local.</li> <li>• Atención inmediata del subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones imprevistas que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.</li> </ul>	UMV – Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	Acuerdo 761 de 2020 (Art. 95): “Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inventario y diagnóstico de la malla vial y el espacio público construido en la ciudad</li> </ul>	IDU- Instituto de Desarrollo Urbano	Acuerdo 02 de 1999 (Diciembre 21): “Por el cual se crea el sistema de información de la malla vial de Santa Fe de Bogotá, D.C.”

Finalmente, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se envía copia al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para que, en el marco de sus competencias, analicen su solicitud y otorguen respuesta a su requerimiento.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

**ING. CARLOS ROBERTO CASTAÑO ÁLVAREZ**  
Gerente de Infraestructura Urbana

Anexo: Radicado UAERMV 20231120083552 - Solicitud revisión de intervención en Avenida KR 22 entre KR 93 y KR 88A - Costado Sur en (1) un folio.

C.C.: Luis Ernesto Bernal Rivera - DTCl – IDU - Calle 22 No. 6-27 / 3386660

Elaboró: Ing. Aura Ximena Vargas Velandia - Contratista - Gerencia de Infraestructura Urbana

<b>Documento 20231320075571 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>CARLOS ROBERTO</b>	Gerente de infraestructura Urbana GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA  
ANÓNIMOS**

CÓDIGO: APIC-FM-014

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022

**\*20231320075571\***

Radicado: **20231320075571**

Fecha: 12-07-2023

Pág. 3 de 4

<b>CASTAÑO ÁLVAREZ</b>	carlos.castano@umv.gov.co Fecha firma: 12-07-2023 11:09:34
<b>Revisó:</b>	MARCOS GABRIEL PEÑA NOGUERA - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA - marcos.pena@umv.gov.co
<b>Proyectó:</b>	AURA XIMENA VARGAS VELANDIA - Contratista - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA - aura.vargas@umv.gov.co
 c5211710fc7c8fdec026f20a31969ed4fb80de19147697089b7ecab31cea1ac8 Codigo de Verificación CV: e5ded Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	



<sup>i</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 13/07/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 19/07/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.